



DECRETO N° 1178

VISTO que la Sra. Subsecretaria de Ingresos Públicos, Cra. Victoria Poncio, solicita se proceda a formular la actualización conforme lo establece el Art. 125° de la Ordenanza Tarifaria N° 8011.

Y CONSIDERANDO

Que el Art. 125° de la Ordenanza Tarifaria N° 8011, establece la actualización de los tributos en función a un coeficiente que se calcula en base al promedio que existe entre: a) el índice de precios internos mayoristas nivel general que publique el INDEC, b) el coeficiente de variación de costos de los servicios municipales concesionados y c) el coeficiente de variación de la remuneración del personal municipal.

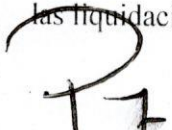
Que el coeficiente acumulado en base al promedio entre los referidos índices para los meses de enero a julio del corriente año, asciende a cincuenta y tres con setenta y un por ciento (53.71%). Cabe considerar que por Decreto N° 667/2024, se ha procedido a ajustar las tasas a partir del mes de junio próximo pasado, por cual corresponde aplicar un segundo incremento para alcanzar el coeficiente acumulado determinado.

Que el mencionado coeficiente será aplicable a todas las tasas, contribuciones, derechos importes mínimos, fijos, y demás regulados en la Ordenanza Tarifaria vigente cuyo vencimiento opere a partir del primero de noviembre del corriente año (01/11/2024), con excepción de la Contribución que incide sobre los Rodados, que no podrá superar los criterios de valuación vigentes de acuerdo al Art. 1° inc. c) del Decreto N° 01/2024.

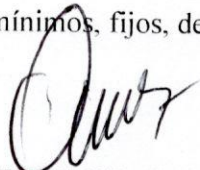
Por ello, y lo dispuesto en el Art. 127 Inc. 1) de la Carta Orgánica Municipal Local, en ejercicio de sus atribuciones, el señor Intendente Municipal;

DECRETA

Art.1°.-ACTUALIZANSE en un veintidós con cincuenta y cuatro por ciento (22.54%), las liquidaciones de las Tasas, Contribuciones, importes mínimos, fijos, derechos


GUILLERMO A. PIECKENSTAINER
SEC. DE ECONOMIA, TRANSFORMACION
DIGITAL Y DES. PRODUCTIVO
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA


P. AGUSTIN FURLETTI MINO
SEC. DE UNIDAD INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA


EDUARDO LUIS ACCASTELLO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA



y demás regulados en la Ordenanza Tarifaria vigente, con excepción de la Contribución que incide sobre los Rodados, cuyos montos no podrá superar los criterios de valuación vigentes conforme al Art. 1º inc. c) del Decreto N° 01/2024.

Art.2º.-El coeficiente mencionado en el artículo precedente será aplicado a partir de los vencimientos y liquidaciones que se generen a partir del primero de noviembre del corriente año (01/11/2024).

Art.3º.-El presente decreto será refrendado por el Sr. secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, y el Sr. Secretario de Unidad Intendencia.

Art.4º.-Protocolícese, dese intervención a la Sub Secretaria de Ingresos Públicos, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

F.A

VILLA MARIA, 03 de Octubre de 2024.-

GUILLERMO A. PIECKINSTAINER
SEC. DE ECONOMIA, TRANSFORMACION
DIGITAL Y DES. PRODUCTIVO
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA

P. AGUSTÍN TURETTI MINO
SEC. DE UNIDAD INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA



EDUARDO LUIS ACCASTELLO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA